



EXTRACTO CONDICIONES GENERALES

Superplan Garantizado

Rentabilice sus ahorros de forma segura

 OCASO

SU TRANQUILIDAD ES LO PRIMERO

En caso de siniestro

A través del teléfono

A su servicio las 24 horas del día

91 703 90 10

Evite desplazamientos innecesarios

PARA CUALQUIER DUDA

Atención al asegurado

En Ocaso estamos siempre cerca de usted para solucionarle sus problemas las 24 horas del día.
Por eso hemos puesto a su disposición la Oficina de Atención al Asegurado, con la que podrá contactar llamando al teléfono:

900 32 00 32

Esta es su garantía:

CAPITAL SOCIAL

400.000.000 de euros

TOTALMENTE DESEMBOLSADO

Domicilio Social: Princesa, 23. 28008 Madrid. Teléfono: 915 380 100. E-Mail: ocaso@ocaso.es

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid,
tomo 3773, folio 33, sección 8, hoja M-62817 - CIF: A-28016608

Extracto de Condiciones

Definiciones

A los efectos de este contrato se entiende por:

TOMADOR DEL SEGURO

La persona que junto al asegurador suscribe este contrato.

ASEGURADO

La persona física sobre cuya vida se estipula el seguro.

PRIMA

Es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

BENEFICIARIO

La persona o personas físicas o jurídicas titulares del derecho a la prestación, para las prestaciones de supervivencia el tomador, el asegurado y el beneficiario deberán ser la misma persona.

EDAD A EFECTOS DEL SEGURO

La que tenga el asegurado en la fecha de cumpleaños más próxima al día en que la póliza comienza a tener efecto y en cada aniversario de la misma.

TIPO DE INTERÉS TÉCNICO ANUAL GARANTIZADO

Es el tipo de interés que el asegurador garantiza hasta la fecha de término de la póliza y que en cada anualidad del seguro será el indicado en las condiciones particulares de la póliza.



Objeto y extensión del seguro

- Seguro principal
- Exclusiones
- Duración del contrato
- Valores garantizados
- Transformación del contrato
- Plazo de derecho de renuncia

Seguro principal

SEGURO PRINCIPAL: Conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato el asegurador se obliga a pagar al beneficiario o beneficiarios designados:

- Si el asegurado vive al vencimiento del contrato, el capital garantizado indicado en las condiciones particulares de la póliza.
- Si el asegurado fallece durante la vigencia del contrato, se abonará a los beneficiarios un capital igual al importe del rescate en el momento de fallecimiento más un 4% de dicho valor con un mínimo de 400 euros y un máximo de 4.000 euros. En asegurados con una edad actuarial superior a 65 años, se añadirá un capital de 400 euros.

Exclusiones

Esta modalidad de seguro carece de exclusiones.

Duración del contrato

El contrato tendrá como duración la establecida en las condiciones particulares.

Valores Garantizados

RESCATE: Consiste en extinguir el contrato percibiendo un capital en efectivo. En caso de rescate, el tomador percibirá la cantidad indicada en las condiciones particulares.

ANTICIPO: El asegurador concederá anticipos hasta el total del valor de rescate que tenga la presente póliza mediante la emisión del correspondiente suplemento. El anticipo devengará un interés pagadero por anualidades anticipadas a un tipo máximo anual equivalente al interés técnico correspondiente a la última anualidad del seguro más dos puntos. El anticipo podrá ser reembolsado por el tomador en cualquier momento de la duración del seguro.

Transformación del contrato

En cualquier momento de vigencia de la póliza, el tomador podrá solicitar del asegurador la transformación del contrato en una renta u otro producto de seguro de vida, neto de cualquier posible gasto o comisión de adquisición, de los que en ese momento oferte el asegurador cumpliendo los requisitos previstos por este para la contratación de esos productos, de acuerdo con el valor de rescate determinado en la fecha de solicitud.

Plazo del derecho de renuncia

El tomador del seguro podrá resolver el contrato dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha en la que el asegurador le entregue la póliza, sin que sea preciso indicar los motivos y sin penalización alguna.

Esta facultad deberá ejercitarse por escrito firmado por el tomador del seguro en el plazo anteriormente indicado, y producirá sus efectos desde el día de su expedición.

A partir de esta fecha, cesará la cobertura del riesgo por parte del asegurador y el tomador del seguro tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia. El asegurador dispondrá para ello de un plazo de 30 días a contar desde el día que reciba la comunicación de rescisión.

El presente contrato se regirá por la legislación española y en concreto, por la ley de contrato de seguro, por la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, su reglamento y por la normativa específica que se aplicable al contrato.

Si a partir del primer año de vigencia del contrato, el valor de la póliza resultara inferior a 300 €, el asegurador procederá a la resolución automática del contrato mediante un rescate total, previa notificación al tomador.

SEGUROS OCASO

Protegemos lo que más le importa



HOGAR



VIDA



DECESOS



VIAJE



ACCIDENTES



AHORRO



COMUNIDADES

Millones de asegurados confían en la calidad y la excelencia del servicio de nuestros seguros, descúbralos todos en www.ocado.es



www.ocado.es | 915 380 100

Princesa 23, 28008 Madrid